



AYUNTAMIENTO DE
SANTA MARÍA DE SANDO
37468 (Salamanca)

**REGLAMENTO MUNICIPAL DE USO Y GESTIÓN
DEL CEMENTERIO DE SANTA MARÍA DE SANDO**

Artículo 1º.- El presente reglamento tiene por objeto regular el régimen y gobierno del Cementerio de Santa María de Sando. Cuando existan regulaciones específicas de superior rango, las prescripciones de este reglamento se aplicarán con sujeción al principio de jerarquía de las normas y como complemento de aquellas.

Artículo 2º.- El cementerio de Santa María de Sando es un bien de servicio público, **correspondiendo al Ayuntamiento su gobierno, administración y cuidado.** Sin perjuicio de las competencias que tengan asignadas las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 3º.- El Ayuntamiento desarrolla las competencias que a continuación se expresan:

- a) La organización del servicio de cementerio, su planificación y ordenación.
- b) La realización de cuantas obras, servicios y trabajos, sean necesarios para la reparación, conservación y mantenimiento, cuidado y limpieza del cementerio.
- c) La distribución de zonas y **concesión del derecho de enterramiento en las distintas unidades.**
- d) Inspección, replanteo, ampliación y renovación de las distintas unidades de enterramiento

Artículo 4º.- Los particulares pueden **realizar cualquier obra** de construcción, restauración o instalación **dentro del cementerio, debiendo obtener previamente la correspondiente licencia de obras municipal.** En la que se concretarán las condiciones técnicas y las medidas de la obras a realizar.

Artículo 5º.- No se autorizarán lápidas de más de setenta centímetros de ancho, treinta centímetros de alto, ni aquellas que tengan una longitud superior a las de las colindantes. Cuando las actualmente existentes se pretendan cambiar o renovar, **se deberán atener a las medidas establecidas** y siempre de tal manera que se permita la circulación entre sepulturas colindantes.

Las que se ejecuten sin cumplir estas medidas, se atenderán a las sanciones correspondientes pudiendo incluso ser mandadas derribar por el Ayuntamiento. Tanto en lo relativo a las de propiedad privada, como las de titularidad municipal.

Artículo 6º.- Los propietarios o usuarios de los panteones o enterramientos, se deberán responsabilizar de su cuidado, mantenimiento y limpieza.

Artículo 7º.- En las sepulturas de propiedad municipal, cuando se deba hacer un nuevo enterramiento y se encuentren restos, los familiares se deberán hacer cargo de ellos, para trasladarlos a otro lugar. Se pondrá a disposición de los interesados la compra de alguno de los osarios municipales existentes en el cementerio. Si nadie se hace cargo se quedarán en la sepultura o se podrán trasladar a un osario general.

El incumplimiento de estas medidas, podrá llevar a sanciones económicas por parte del Ayuntamiento, o incluso al derribo de lo construido sin atenerse a la normativa establecida.

Artículo 8º.- Las cruces y lápidas que se quiten deberán ser recogidas por los interesados o llevadas al contenedor municipal específico de objetos voluminosos. No se podrán dejar dentro del cementerio, por falta de espacio.

Se prohíbe la colocación de rejas y otros cerramientos en las sepulturas. Las coronas, flores y demás elementos decorativos, cuando estén pasados o en mal estado, deberán retirarse y depositarse en el contenedor.

Artículo 9º.- **Deberán los interesados ponerse en contacto previo con el Ayuntamiento, antes de realizar cualquier tipo de enterramiento** en las sepulturas particulares y especialmente en las de propiedad municipal puestas a disposición de los vecinos de Santa María, para que se les designe el lugar exacto donde efectuar el enterramiento, según el orden y la normativa establecida al efecto. Se podrá solicitar la utilización de una sepultura en la que estuviera enterrado un familiar de 1º o 2º grado, si ya ha pasado el tiempo reglamentario para que se pueda realizar un nuevo enterramiento en ese sitio.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el boletín oficial de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Santa María de Sando a catorce de agosto de 2018
LA ALCALDESA

Fdo. Luisa García Herrero